	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No 339

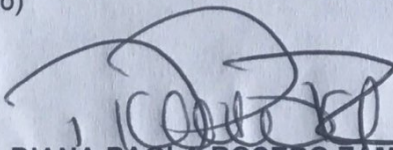
PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
DE: DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MSPS. – HABILITACIÓN
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

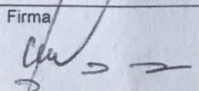
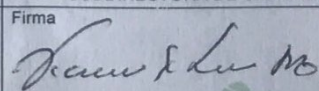
El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en consideración a la pandemia por COVID 19 declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 y que se ha prolongado en el tiempo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, a través de la resolución 1462 de 2020, resolución 385 de 2020, y prórroga de resolución 844 de 2020, resalta que el MSPS considero necesario ajustar y modificar la Resolución 3100 de 2019 mediante la resolución 2215 del 25 de noviembre de 2020 la cual destaca entre otros aspectos los siguientes:

El Ministerio de Salud y Protección Social pondrá a disposición el REPS actualizado el 1 de marzo de 2021, momento a partir del cual los prestadores de servicios de salud, que se encuentran inscritos en él, con servicios habilitados, contarán con seis (6) meses para actualizar por una única vez el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación de las condiciones de habilitación. Una vez realizada la autoevaluación esta tendrá vigencia de un año. Adicionalmente es pertinente aclarar que los prestadores no requerirán realizar la autoevaluación que debían presentar por el vencimiento de su inscripción.

Los prestadores con servicios habilitados de fisioterapia o terapia física, fonoaudiología, o terapia del lenguaje, terapia ocupacional, terapia respiratoria o vacunación, tendrán (1) un año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para cumplir las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Vencido dicho término, el prestador deberá realizar la autoevaluación en los términos definidos para los servicios de terapias y vacunación.

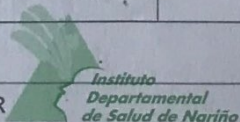
Finalmente se recuerda a todos los prestadores de servicios de salud, que las directrices emitidas en la presente circular dependen de los lineamientos que a nivel nacional del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias, es por ello que solicitamos estar atentos a las publicaciones oficiales que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realiza en su página web institucional (www.idsn.gov.co)


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA O PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN		Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma: 	Fecha: Noviembre 30 de 2020	Firma: 	Fecha: Noviembre 30 de 2020

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7225031 - 7293284 - 7296125



SC-CER98915



SC-CER98915